**UAIP/OIR/062/2020**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en los Planes de Renderos calle al Parque Balboa km 10 ½ # 189 Panchimalco. A las trece horas del día diez de julio dos mil veinte. Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien requiere:

* Cantidad de la población privada de libertad, clasificada por zona rural o urbana y solo tres principales delitos por los que fueron, divididos por año de calendario, nivel académico, por género, intervalo de edad: 18-24 y 25-29 y 30 en adelante, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas desde el año 2016-2020 (información presentada en tabla de datos o graficas).
* Cantidad de población clasificados por semiprivados de libertad y fases de confianza, genero, niveles académicos, solo tres principales delitos que se les culpo y divididos por año calendario e intervalo de edad: 18-24 Y 25-29 y 30 en adelante del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas desde el año 2016-2020 (Información presentada en tabla de datos o graficas)
* Delitos que conlleva a la pena máxima y el intervalo de años de condenada a privar de libertad.
* Lista de programas de rehabilitación crear hábitos de trabajo para facilitar la reinserción social a personas privadas de libertad con su objetivo general y específicos, mecanismo de metodología de facilitación de las temáticas y talleres, tiempo de duración del programa, cantidad de participantes con reinserción social desde los años 2016 al 2020. ( Información presentada en tabla de datos o graficas)

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 *de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: se anexa a esta resolución respuesta emitida por el Centro de Investigación Penitenciaria y Centros Penitenciarios.*

*Queda expedito del derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recursos de Apelación que tiene carácter preceptivo Articulo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el articulo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.*

**NOTIFIQUESE.-**

**Licda. Iris Yanet Valle de Funes.**

**Oficial de Información**

IYV/kl